

Asunto: Informe Propuesta

SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALITICA, REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LA EDAR ESQUEIRO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a) y D.A. 33ª de la LCSP)

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de materiales de laboratorio (kits de analítica y material fungible) necesarios para realizar las analíticas internas en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Esqueiro, que gestiona SERPA.

Los materiales y sus referencias, así como sus cantidades estimadas se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede. El objeto del contrato no permite la división en lotes.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR Esqueiro encomendado a SERPA.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 15 de diciembre de 2020. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 019_36_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_ESQUEIRO.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR Esqueiro a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (15 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Dentro de las labores encomendadas en el seno del encargo mencionado es de especial importancia la realización de la Analítica Interna del agua bruta que llega a la depuradora y del agua tratada resultante del proceso de depuración, así como el análisis de los distintos procesos como biológicos, agua decantada, membranas, fangos,... incluidas también las estaciones de bombeo y

aliviaderos, para lo que es importante la disponibilidad de materiales de laboratorio (kits analítica, reactivos y materiales fungibles).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a veinte mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos (20.379,60 €).

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado en el año 2020.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios de mercado en el año 2020.

A estos precios se les ha añadido el importe máximo del posible incremento de unidades (10 % del precio) de conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP; lo que aplicándolo a los materiales y cantidades estimadas arroja un valor estimado total de dieciocho mil quinientos veintiséis euros con noventa céntimos (18.526,90 €).

PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (16.842,64 €), sin IVA; veinte mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos (20.379,60 €), IVA incluido.

El desglose de precios es el siguiente:

Concepto	Compatible con equipo	PRESUPUESTO MAXIMO UNITARIO SIN IVA	PRESUPUESTO MAXIMO UNITARIO CON IVA	CANTIDAD ESTIMADA (Ud)	PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL (SIN IVA)	PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL (CON IVA)
cloruros 5-125 MG/L	Espectrofotómetros NOVA 60 y termoreactores TR320	77,67	93,99	4	310,70	375,94
TOTAL NITROGEN CELL TEST - SPECTROQUANT 0,5-15		48,30	58,45	15	724,53	876,68
SPECTROQUANT COD CT 10-150MG/L		47,71	57,73	11	524,84	635,06
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 25 - 1500 MG/L		47,71	57,73	10	477,13	577,33
NITRITE CELL TEST 0.02-2.0MG/L(M114547)		47,48	57,45	16	759,71	919,25
AMMONIUM CELL TEST 0.2- 8 MG/L		48,30	58,45	25	1207,55	1461,14
AMMONIUM CELL TEST 4-80 mg/l		48,30	58,45	8	386,42	467,56
AMMONIUM CELL TEST 0,01-2 mg/l		48,30	58,45	4	193,21	233,78
NITRATE CELL TEST 0,5-25 MG/L		48,30	58,45	32	1545,67	1870,26
COMBICHECK 20		69,45	84,03	1	69,45	84,03
COMBICHECK 10		70,62	85,45	1	70,62	85,45
COMBICHECK 70 SPECTROQUANT		75,33	91,15	1	75,33	91,15
PHOTOCHECK SOLUTIONS (MERCK 14693)		247,16	299,06	1	247,16	299,06
COMBICHECK 50 SPECTROQUANT		70,62	85,45	1	70,62	85,45
16MM ROUND CELLS		55,91	67,66	20	1118,27	1353,11
PHOSPHATE CELL TEST,0.5-25.0MG/L		47,48	57,45	12	569,78	689,44
TOTAL NITROGEN CELL TEST 10-150 mg/l		48,01	58,10	10	480,13	580,96
COD CELL TEST 15-300MG/L		47,71	57,73	8	381,70	461,86
PHOSPHATE CELL TEST 0.05-5.0MG/L		47,48	57,45	32	1519,43	1838,50
PREFILTRO GRAVIMETRICO 47MM DIAM. 500/PK		205,59	248,76	4	822,36	995,06
Solucion tampon pH 4 (1 L)	6,93	8,39	6	41,58	50,31	
Solucion tampon pH 7 (1 L)	6,93	8,39	6	41,58	50,31	
BOD MEASURING FLASK MK 164/600 - 164 ML	34,85	42,16	1	34,85	42,16	
Botella DBO5 250 ml	46,20	55,90	1	46,20	55,90	
Botella DBO5 432 ml	51,98	62,89	1	51,98	62,89	
Botella DBO5 365 ml	50,82	61,49	1	50,82	61,49	
BOD SAMPLE BOTTLE PF 600 AMBER	7,54	9,13	1	7,54	9,13	
NITRIFICATION INHIBITOR NTH 600	37,08	44,86	10	370,76	448,61	
Filtros membrana 47 mm 0,45 micras (200 und.)	144,38	174,69	2	288,75	349,39	
Bolsa puntas 100-1000 microlitros (1000 und.)	16,00	19,36	2	31,99	38,71	
Bolsa puntas 1-5 ml (250 und.)	15,02	18,17	2	30,03	36,34	
Bolsa puntas 1-10 ml (250 und.)	30,43	36,83	1	30,43	36,83	
Aceite de inmersión (8 ml)	17,33	20,96	2	34,65	41,93	
Tinción Gram Kit completo	83,80	101,39	1	83,80	101,39	
TINCION NEISSER KIT COMPLETO	101,64	122,98	1	101,64	122,98	

Hidróxido sodico en lentejas (1 kg)		12,95	15,67	1	12,95	15,67
Cubre objetos (1000 und.)		19,06	23,06	1	19,06	23,06
Porta objetos (50 und.)		2,31	2,80	6	13,86	16,77
MICROCHECK II BEV. 0 45UM GN-6 WHITE	Bomba PALL SENTINO Pump	117,58	142,27	4	470,32	569,08
ELECTROLYTE ELY/G		71,79	86,87	2	143,59	173,74
OXYGEN GALVANIC CLEANING SOLU- TION RL-G (30 ml)		60,90	73,69	2	121,80	147,38
BOTE PLASTICO CAPACIDAD 2 LITROS (50 ud)		44,47	53,81	1	44,47	53,81
Solucion tampon pH 9 (1 L)		7,16	8,66	3	21,48	25,99
Solucion tampon pH 10 (1 L)		7,16	8,66	3	21,48	25,99
PLACAS SLANEZ-BARTLEY		19,64	23,76	4	78,54	95,03
M-FC AGAR 3X10PETRI 55MM		36,14	43,73	4	144,56	174,92
tubo bomba ISCO 3700C (4,5m)	ISCO 3700C	144,38	174,69	1	144,38	174,69
probeta cristal , clase A, de 1 L (1 und.)		14,73	17,82	1	14,73	17,82
probeta PMP, 1 L (1 und.)		6,35	7,69	1	6,35	7,69
OxiTop® PM, tabletas de calibración (8 tabletas)		64,68	78,26	4	258,72	313,05
Solución KCl 3M para conservación electrodos pH env. 250 ml		21,43	25,92	2	42,85	51,85
membranas de O2 WTW ref. WP90/3 pack 3 uds	Sensor O2 WTW CellOx 325	189,42	229,20	2	378,84	458,40
Guantes nitrilo cajas 100ud según normas EN420, EN374 1/2/3 y EN 388		5,49	6,64	100	548,63	663,84
Resmas papel (500 hojas) de 42 x 52 cm		32,80	39,69	1	32,80	39,69
KF STREPTOCOCC.BROTH 2 ML PLAST.AMPOULES (50 ampollas)		80,85	97,83	2	161,70	195,66
Microbiology, PETRI DISH, With Absorbent Pads, 50MM, STERILE, For use with 47mm filter (100 und.)		57,48	69,56	1	57,48	69,56
Electrodo pH, SenTix® PLUS, SenTix® 61, pH: 0 (para equipo multiparamé- trico WTW Multi 340i)	multiparamétrico WTW Multi 340i	158,55	191,85	1	158,55	191,85
Electrodo, oxígeno disuelto, Cellox® 325 con recipiente de calibración OxiCal®-SL, Cable de 1,5 m	multiparamétrico WTW Multi 340i	910,35	1101,52	1	910,35	1101,52
Electrodo de pH pHenomenal® 211, con sensor de temperatura (para pHmetro vwr phenomenal PH 1100L)	pHmetro vwr phenomenal PH 1100L	178,76	216,30	1	178,76	216,30
Solución de lavado ocular, 500 ml (Lavaojos portatil)		22,05	26,68	1	22,05	26,68
Frasco cónico ESTERIL, 120 mL, PP, con tapón rosca rojo, estéril envase individual (250 ud)		23,28	28,17	1	23,28	28,17
Papel para limpieza de lentes 541, 80 x 100 mm		9,87	11,94	1	9,87	11,94
				TOTAL	16.842,64 €	20.379,60 €

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias.

A anualidades

Distribución estimada de anualidades sobre la base del presupuesto máximo de licitación, sin IVA.

2020: 971,69 €

2021: 15.870,95 €

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Doce meses, a contar desde el 15 de diciembre de 2020.

En todo caso, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Esqueiro a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (15 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

El plazo de ejecución debe entenderse como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

No se contempla la posibilidad de prórroga, más allá del 15 de diciembre del año 2021.

LUGAR DE ENTREGA

EDAR Esqueiro, camino de la playa de San Pedro de la Ribera S/N, 33156, Soto de Luiña - Cudillero, Asturias.

Por lo que se refiere al lugar efectivo de realización de cada entrega, se seguirán las indicaciones que a tal efecto realice el Responsable del contrato, atendiendo a las concretas necesidades de suministro

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

SOLVENCIA

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella de antigüedad inferior a cinco años, se admitirá como solvencia la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea, como mínimo, por el importe del valor estimado.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio, cuantificable mediante la aplicación de fórmulas: el precio.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (precio), toda vez que se considera que las características técnicas del material a suministrar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones presentadas se valorarán sobre la base del precio total ofertado, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será D^a. Minerva Ortea Gómez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece para la empresa adjudicataria como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental la obligación de utilizar, siempre que sea posible, envases reutilizables o reciclables en las entregas que realicen.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se impondrá igualmente una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto del contrato, IVA excluido en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiéndose por tal la calificación como "no apta" de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluye esta penalidad adicional, en coherencia con la penalidad general que recoge la LCSP para los casos de demora en la ejecución, con la finalidad de amparar las situaciones en las que se produzcan defectos en dos entregas sucesivas; siendo importante para la ejecución del contrato que las entregas se produzcan de manera diligente.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad del 5 % del presupuesto del contrato. Esta penalidad pretende reforzar las exigencias legales en cuanto a las formalidades aplicables a la subcontratación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del presupuesto del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El abono se realizará según las entregas mensuales realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

En el caso de que, a pesar de las previsiones iniciales, no tuviera lugar la prórroga del encargo por parte de CADASA –o, en su caso, la comunicación del mantenimiento de la continuidad del servicio- decaería la necesidad de la que trae causa la presente contratación; por lo que esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia. Esta causa de resolución concurriría también si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA, de manera anticipada.

Fdo.: D^a. Minerva Ortea Gómez
Jefe de Planta

V^o B^o D. José Ángel Jódar Pereña
Órgano de contratación